

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DE 2018

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 1^a de la Corporación, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino y D. Martín Torralbo Luque; no asisten D^a Ana M^a Carillo Núñez, ni D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico. Asiste a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 9 DE ENERO EN CURSO.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2017-2019.- Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de enero, que presenta las siguientes consideraciones:

"2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2017-2019. (GEX: 2017/17144).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que consta informe Propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y con el visto bueno de la Jefa del mismo, con fecha 29 de diciembre del año 2017, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, mediante Acuerdo de fecha 25 de julio de 2017, acordó la aprobación provisional del proyecto, y del expediente de contratación de las citadas obras, mediante procedimiento abierto, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, dividido en cinco lotes de realización

independiente. El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP número 147, de 3 de agosto de 2017, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se hubiera presentado ninguna, por lo que debemos entenderlo definitivamente aprobado. Asimismo, se autorizó un presupuesto máximo, fijado como techo de gasto, en la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS -10.000.000,00 euros- (IVA del 21% incluido), por lo que el presupuesto, IVA excluido, asciende a la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO -8.264.462,81 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO -1.735.537,19 euros-, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 "Programa de reposición y mejora de las Carreteras provinciales".

Sin embargo, el valor estimado del presente contrato, dada la prórroga estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dos años adicionales como máximo (acordadas, en su caso, año a año) y de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP, quedó fijado en la cantidad de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTAY DOS CÉNTIMOS DE EURO -16.528.925,62 euros-.

Asimismo en esta sesión la Junta de Gobierno se acordó la siguiente distribución del presupuesto por anualidades y lotes:

	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
Lote 1	336.871,84	842.179,60	505.307,76	1.684.359,20
Lote 2	419.576,87	1.048.942,17	629.365,31	2.097.884,35
Lote 3	427.552,24	1.068.880,60	641.328,36	2.137.761,20
Lote 4	424.641,97	1.061.604,93	636.962,95	2.123.209,85
Lote 5	391.357,08	978.392,70	587.035,62	1.956.785,40
Total	2.000.000,00	5.000.000,00	3.000.000,00	10.000.000,00

SEGUNDO.- El proyecto de las obras referidas había sido redactado por D. MMMMMMM, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Servicio de Carreteras, y D. JJJJJJJ, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales de la Sección de Seguridad y Salud.

	OFERTAS PRESENTADAS	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
1	Acedo Hermanos, S.L.				x	x
2	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.		x		x	
3	Conservación, Asfalto y Construcción, S.A.				x	x
4	Construcciones Maygar, S.L.		x		x	
5	Construcciones Pavón, S.A.				x	x
6	Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.				x	x
7	Excavaciones Leal, S.L.	x				
8	Exnitransa, S.L.		x	x		
9	Fajosa, S.L.					x
10	Firprosa, S.L.	x	x			
11	Jiménez y Carmona, S.A.		x			x
12	Magtel Operaciones, S.L.U.		x			x
13	Mezclas Bituminosas, S.A.	x			x	
14	Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.			x		x
15	Sepisur XXI, S.L.		x		x	
16	UTE Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. / Construcciones Ros Zapata, S.A.	x		x		
17	UTE Cansol Infraestructuras S.L. / Valoriza Conservación de Infraestructuras, S.A.U.				x	x
18	UTE Elsamex, S.A.U. / Escribano Obras y Servicios, S.L.	x	x			
19	UTE Exca Obra Pública, S.L. / Hormigones Palma del Río, S.L. / Plácido Linares Fernández		x			
20	UTE Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. / Eiffage Infraestructuras, S.A.	x				x
21	UTE Maruba, S.L. / Proyectos y Contratas del Sur, S.L.		x	x		
22	UTE Sedinfra, S.A. / Ecofilia, S.A.				x	x

23	UTE Talleres Llamas, S.L. / Construccines Pérez Limones, S.L.		x			
24	UTE Viguecons Estévez, S.L / Excavaciones Cardueñas, S.L.		x			

TERCERO.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017, acordó admitir a todas las empresas licitadoras que presentaron en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP y que se indican continuación.

Tras ello, se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida el Sobre B "Oferta Técnica". Dicha documentación fue remitida a los Servicios Técnicos para su valoración de acuerdo con los criterios y ponderación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

CUARTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 28 de septiembre de 2017, se dio cuenta en acto público, de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 PCAP, según valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 27 de septiembre de 2017. A continuación se procedió a la apertura de los sobres que contenían las ofertas económicas.

A la vista de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación acuerda:

1.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar.

2.- Convocar nuevamente a los miembros a una mesa de contratación tan pronto como se tenga un criterio claro sobre el efecto jurídico atribuible a la no inclusión en el sobre C del modelo de compromiso de adscripción de medios humanos y materiales dispuesto en el Anexo 6.1 D) del PCAP.

Asimismo, se procedió a remitir el resultado al Servicio de Carreteras para que, una vez resuelto el punto anterior, informara de la existencia de ofertas que pudieran ser inicialmente consideradas como anormales o desproporcionadas o, en caso contrario, de la valoración definitiva de las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 16 de octubre de 2017, se dio cuenta del informe efectuado por el Adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial en su calidad de secretario de la mesa de contratación, de fecha 16 de octubre de 2017, en relación con los efectos jurídicos atribuibles a la no inclusión del modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato (Anexo nº 6.1 del PCAP) en el sobre C por parte de algunas empresas, y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME

El pasado día 28 de septiembre de 2017, se procedió, en pública sesión de la mesa de contratación constituida en el procedimiento abierto para la licitación del contrato de "Obras de Conservación y Mantenimiento de la Red Viaria (Carreteras y Caminos) de la Excma. Diputación de Córdoba 2017-2019 (5 lotes)" (CE 34/2017), a la apertura de los sobres "C" que debían contener la correspondiente documentación, de conformidad con la cláusula 18, apartados 2.3 y 3, así como el apartado 3 del Anexo nº 2, todo ello, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en sucesivas referencias, PCAP) que rige la licitación del contrato, y que se transcriben a continuación:

Cláusula 18.2.3: "Este sobre C deberá contener únicamente la oferta económica ajustada al/ a los modelo/s del Anexo no 6.1, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, según se especifique en el anexo nº 3."

Cláusula 18.3: "En todo caso, los licitadores que deseen concurrir a la licitación deberán presentar, con carácter obligatorio, oferta técnica, cuando ésta haya de presentarse, y económica en los términos expuestos en el presente Pliego. No se aceptarán aquellas

proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.”

Anexo nº 2, punto 3: **“El compromiso de adscripción se efectuará según modelo contemplado en el Anexo 6.1. D) de este PCAP y se incorporará en el sobre C, de oferta económica, de la licitación.”**

Una vez abiertos los sobres “C”, la mesa de contratación aprecia que una serie de empresas, que a continuación se relacionan, no presentan el modelo de adscripción de medios, descrito en el párrafo anterior:

Mezclas Bituminosas, S.A., para los lotes 1 y 4. Construcciones Pavón, S.A., para los lotes 4 y 5. U.T.E. Maruba, S.L. – Proyectos y Contratas del Sur, S.L., para los lotes 2 y 3.

Dicho modelo recogía el compromiso de adscripción de medios humanos y materiales a la ejecución del contrato, que dice literalmente: “[...] *se compromete, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas [en concreto y por lo que hace a este Pliego, ver el punto 3 del Anexo nº 2] y de prescripciones técnicas particulares”.*

Esos tres empresarios adjuntan en sus respectivos sobres “C”, modelo de oferta económica, al que adjuntan desglose de precios unitarios ofertados, tanto en formato papel como en formato digital; modelo de oferta de tiempo de respuesta y modelo de oferta de ensayos de control, todo ello conforme dicta el propio PCAP.

Otros extremos a tener en cuenta, son:

Que el órgano de contratación, haciendo uso de la facultad que le brinda el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo, TRLCSP), dispuso que para poder concurrir a la licitación, únicamente era necesario presentar en el Sobre “A”, de documentación administrativa, una declaración responsable según modelo dispuesto en el Anexo nº 7 o el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC), el modelo del Anexo nº 9 (en relación con las empresas que se presentan a la licitación y que forman parte de un grupo en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio) y, en su caso, el modelo del Anexo nº 8 (que hace referencia a la presentación de empresarios en Unión Temporal).

Que, a mayor abundamiento, y dado que el valor estimado de los lotes en que se estructura el contrato, superaba en todos los casos los 500.000 euros, ha sido requisito indispensable que los empresarios se encontraran debidamente clasificados como contratistas de obras de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los artículos 25, 26 y 36 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en sucesivas referencias, RGCAP, en su modificación aprobada por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto), en concreto, en el grupo G “*Viales y pistas*”, Subgrupo 6 “*Obras viales sin cualificación específica*” y con la categoría especificada en cada caso.

Que el PCAP es claro a la hora de determinar que los medios humanos y materiales no deben de tenerse como requisito de solvencia técnica, si no que su adscripción al contrato constituye una obligación contractual esencial, tal y como se especifica en el punto 3 de su Anexo nº 2, titulado “**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN QUE CONSTITUYEN OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**”, según lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP. Por lo mismo, tampoco era objeto de valoración, es decir, no se les otorgaba a los licitadores puntuación alguna por presentar este modelo debidamente cumplimentado.

Que los medios humanos exigidos estrictamente en el PCAP, se reducen, en síntesis a disponer de un técnico responsable del lote, encargado de las obras e interlocutor del contratista con el director del lote con determinada titulación y experiencia; dos equipos de intervenciones urgentes, constituidos, cada uno, por un oficial y dos peones especializados; medios de topografía y delineación necesarios para definir las obras a realizar.

Que los medios materiales exigidos estrictamente en el PCAP, se reducen, en síntesis a disponer de un vehículo para conservación y mantenimiento de carreteras, dotado de un juego completo para señalización de obra móvil y herramientas manuales de trabajo; y una oficina, cuya ubicación justifique y garantice el tiempo de respuesta a que se hubiera comprometido para atender actuaciones urgentes en cualquier punto geográfico del lote correspondiente.

Medios que, no huelga decirlo, no son, ni de lejos, extraños o particularmente onerosos a contratistas de obras clasificados en el grupo G, subgrupo 6, con las categorías 3 ó 4 (según el lote), ni se exigía que los medios humanos estuvieran con anterioridad en plantilla en la empresa o que los materiales fueran de titularidad de la misma, exigiéndose por el contrario únicamente disponibilidad, esto es, su puesta a disposición en la ejecución del contrato por cualquier título jurídico válido.

Así las cosas, la mesa de contratación debe decidir, si otorga un plazo de subsanación para que esas empresas aporten el modelo omitido o, por el contrario, propone al órgano de contratación su exclusión, si aquella llegara a la conclusión de que dicho extremo no es subsanable.

El Secretario de la mesa de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica y general de aplicación, ostenta voz pero no voto y con el fin de ayudar a sus miembros a adoptar una resolución, emite el siguiente informe, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos, le es de aplicación directa la siguiente normativa específica:

I.- Del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, PCAP):

“Artículo 139. Principios de igualdad y transparencia.

Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.”

“Artículo 145. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

II.- Del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

“Artículo 80. Forma de presentación de la documentación.

1. La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. [...]

“Artículo 84. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la

proposición. [...]”

Y considerando:

PRIMERO.- Que el artículo 145.1 TRLCSP transcrito, establece la necesidad de que las proposiciones presentadas por los licitadores se ajusten a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, exigencia que debe extenderse también a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, según reiterada doctrina de del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC).

SEGUNDO.- Que el artículo 81.2 del RGCAP “*Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables*” que establece “[...] *Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados [...] concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación [...]”*, sólo es aplicable a la documentación obrante en el sobre correspondiente a la documentación administrativa que acredita el cumplimiento de requisitos previos de participación, y no a los sobres que contiene las ofertas técnicas y económicas, según establece una consolidada doctrina del TACRC (por todas, Resolución nº 620/2014, de 8 de septiembre):

“Pues bien, esta posibilidad de subsanación, de la que hace mención expresa este precepto reglamentario, se está refiriendo, tan sólo, de forma exclusiva, a la documentación administrativa, que es la que la mesa de contratación puede requerir al interesado a fin de que éste proceda a su subsanación, sin que tal posibilidad de subsanación sea predicable, con el mismo carácter normativo o general respecto de la documentación restante, técnica o económica. La razón de esta posible subsanación habría que buscarla en que esa documentación no afecta a la oferta que se presenta, si no tan sólo a las cualidades de la entidad que las presenta, y siempre en la consideración de que la subsanación se refiere a la presentación del documento y no al hecho o circunstancia que resulta del mismo que, como tal, no es subsanable, como de forma constante tiene declarado este Tribunal. [...]

TERCERO.- Que la oferta sólo es subsanable cuando se trata de la mera justificación documental del cumplimiento previo de un requisito técnico de la oferta, como viene señalando el TACRC, por ejemplo, en las resoluciones nº 463/2014, de 13 de junio (con cita de la resolución 614/2013, de 13 de diciembre) y la nº 597/2014, de 30 de julio de 2014. Conforme en ellas se indica, la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible de manera excepcional y cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada.

A este respecto, cabe hacer referencia a la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que: “*excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta*”. Y continúa diciendo: “[...] *en el caso de un candidato cuya oferta se estime imprecisa o no ajustada a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, permitir que el poder adjudicador le pida aclaraciones al respecto entrañaría el riesgo, si finalmente se aceptara la oferta del citado candidato, de que se considerase que el poder adjudicador había negociado confidencialmente con él su oferta, en perjuicio de los demás candidatos y en violación del principio de igualdad de trato.*” La citada sentencia admite que excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta. Y en otro apartado señala que los candidatos afectados no pueden quejarse de que el órgano de contratación no tenga obligación de pedirles aclaración sobre su proposición: “*la falta de claridad de su oferta no es sino el resultado del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la misma, al que están sujetas de igual manera que los demás candidatos.*”

Rescatando la Resolución nº 620/2014, de 8 de septiembre, ya citada:

“Aunque, en ocasiones podemos entender que la totalidad de la documentación, y no sólo la

documentación administrativa, pueda también, siempre de forma excepcional, ser subsanada, esa subsanación referida, como decimos, a la documentación que no es puramente administrativa, tendrá, dado este carácter excepcional, que limitarse a la subsanación que sea **meramente formal**, puesto que otra cosa, daría al licitador una ventaja de variar sus proposiciones colocándole en una posición de privilegio en relación con los demás licitadores, lo cual no puede ser entendido como querido por la norma que ampara esta subsanación. Como viene señalando, de forma reiterada, este Tribunal en la resolución de recursos sobre la misma cuestión, esto es lógico pues, de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de forma sustancial, después de haber sido presentadas, y tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los artículos 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público. [...]

Por tanto, no se puede acceder a una subsanación que pretenda o pueda variar los términos de la oferta presentada, pero sí resulta posible la subsanación de defectos o errores puramente formales en la documentación de las ofertas, siempre que no supongan variación de las mismas.

CUARTO.- Que la Resolución del TACRC nº 748/2017, de 5 de septiembre, con cita en las Resoluciones números 11/2012, 174/2012, 61/2013, 189/2013, y 201/2014, entre otras, señala que lo que dispone el artículo 64.2 TRLCSP no puede confundirse con la solvencia profesional o técnica contemplada en el artículo 62 del TRLCSP, pues a diferencia de éste, el artículo 64 del TRLCSP sólo exige que los licitadores presenten un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios materiales o personales, cuya materialización sólo debe exigirse al licitador que resulte adjudicatario del contrato.

Que, por tanto, el compromiso de adscripción de medios humanos y materiales que recoge el PCAP es una exigencia que no constituye tanto un condicionante para la adjudicación del contrato exigido a todo licitador, como una exigencia técnica cuyo cumplimiento forma parte de la ejecución del contrato y ha de exigirse solamente al adjudicatario, tal y como recuerda la Resolución del mismo Tribunal nº 758/2017, de 5 de septiembre:

“[...] debe distinguirse entre criterios de adjudicación y prescripciones técnicas cuyo cumplimiento debe diferirse a la fase de ejecución y cumplimiento del contrato. A este respecto, los primeros son exigibles a todos los licitadores y su cumplimiento es requisito sine qua non a los efectos de adoptar un acuerdo de adjudicación a favor de un licitador; mientras que los segundos solo son exigibles al adjudicatario, de modo que en principio no afectan a la fase previa de preparación y adjudicación del contrato, salvo el supuesto en el que de las especificaciones de la propia oferta quepa concluir, sin género de dudas, que efectivamente se va a producir un claro incumplimiento de dichas prescripciones, de modo que de la sola formulación de la oferta se pueda concluir sin duda alguna que el licitador no va a poder cumplir con dichas prescripciones técnicas, supuesto en que dicho incumplimiento puede determinar una exclusión del licitador.”

QUINTO.- Que tomando en consideración que el modelo dispuesto en el Anexo nº 6.1 D) del PCAP no era objeto de valoración que lo hiciera formar parte integrante indispensable de la oferta del licitador, sino que hacía referencia, de manera clara e indubitada, a un compromiso de adscripción de medios; que debió requerirse su inclusión en el sobre “A” de documentación administrativa general y, en todo caso, exigir dichos medios a los licitadores potencialmente adjudicatarios de los distintos lotes, con ocasión del requerimiento de documentación a que hace referencia el artículo 151.2 TRLCSP; que su posterior aportación, vía subsanación, no comportaría, en ningún caso, alteración de o nueva oferta económica que pusiera en riesgo, si quiera mínimamente, el trato igualitario y no discriminatorio a todos los licitadores; y que, en fin, su no inclusión no supone en modo alguno que el licitador no vaya a poder cumplir con las prescripciones técnicas, no debería, por todo ello, excluirse a los licitadores por obviar su inclusión en el sobre “C”, tal y como concluye de manera tajante el TACRC en su resolución nº 549/2017, de 23 de junio:

“Por ello, como dijimos en la ya citada Resolución número 615/2013, de 13 de diciembre, la efectividad del compromiso de dedicar o adscribir determinados medios a la ejecución del contrato al que se refiere el artículo 64.2 del TRLCSP, que puede establecerse como medida adicional de solvencia, ha de acreditarse por el licitador cuya oferta hubiera resultado la más ventajosa, en el plazo

de diez días, al amparo del artículo 151.2 del TRLCSP, sin que pueda imponerse de presente que se acredite disponer de tales medios durante el proceso de contratación, ni sancionarlo en otro caso con la exclusión de la licitación.

En dicho informe se concluyó y propuso: "Acordar la concesión de un plazo de subsanación, que no debería exceder de tres días, por aplicación analógica del artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGCAP), para que las empresas que omitieran en el sobre "C" el modelo de compromiso de adscripción de medios humanos y materiales, lo presenten debidamente cumplimentado y firmado por sus respectivos representantes, de tal manera que su no presentación en el plazo concedido comporte su exclusión del procedimiento de licitación a todos los efectos."

La Mesa de Contratación acordó admitir la propuesta contenida en el referido informe y conceder plazo para la presentación del modelo de adscripción de medios al contrato, a las empresas y lotes que a continuación se indican:

- MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., para los lotes 1 y 4
- CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., para los lotes 4 y 5
- UTE MARUBA, S.L.- PROYECTOS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L., para los lotes 2 y 3.

SEXTO.- Con fecha 16 de octubre de 2017 se concedió plazo de 3 días naturales, a los licitadores especificados en el apartado anterior, para que presentaran en la Sede Electrónica de esta Diputación el modelo de adscripción de medios personales y/o materiales (Anexo 6.1.D del PCAP). Los 3 licitadores presentaron en plazo la documentación requerida debidamente cumplimentada, para los lotes especificados.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de octubre el Jefe del Servicio de Carreteras, una vez verificados los datos y cálculos, y sobre la base de la admisión de todos los licitadores, emitió informe en el que identificaba las ofertas que a continuación se detallan como incursas inicialmente en valores anormales o desproporcionados:

LOTE	EMPRESA
Lote 2: Demarcación Centro: Zonas 1 y 2 (La Rambla y Fuente Palmera)	<ul style="list-style-type: none"> • Jiménez y Carmona, S.A. • Magtel Operaciones, S.L.U. • UTE Exca Obra Pública, S.L.-Hormigones Palma del Río-Plácido Linares Fernández
Lote 4: Demarcación Sur: Zonas 1 y 2 (Lucena y Carcabuey)	<ul style="list-style-type: none"> • UTE Sedinfra, S.A.-Ecofilia, S.A.
Lote 5: Demarcación Sur: Zonas 3 y 4 (Baena y Priego)	<ul style="list-style-type: none"> • Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.

Con fecha 20 de octubre de 2017 se les concedió plazo (hasta el 31 de octubre de 2017), a los efectos de que justificasen sus ofertas, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3.2 del PCAP, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP.

Finalizado el plazo se dio traslado, el día 2 de noviembre de 2017, de la documentación presentada por las empresas más abajo especificadas distribuidas por lotes, al objeto de que el Jefe del Servicio de Carreteras emitiera informe técnico relativo las justificaciones aportadas:

LOTES	LICITADORES CON OFERTAS INICIALMENTE ANORMALES O DESPROPORCIONADAS	PRESENTAN DOCUMENTACIÓN
	Jiménez y Carmona, S.A.	SI
	Magtel Operaciones, S.L.U.	NO
	UTE Exca Obra Pública, S.L.-Hormigones Palma del Río-Plácido Linares Fernández	SI
LOTE 4	UTE Sedinfra, S.A.-Ecofilia, S.A.	NO
LOTE 5	Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L.	SI

OCTAVO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 17 de noviembre de 2017, se dio cuenta de que los licitadores MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. y la UTE MARUBA, S.L.- PROYECTOS Y CONTRATAS DEL SUR, S.L., habían presentado en plazo el modelo de adscripción de medios humanos y materiales, debidamente cumplimentados y firmados por sus respectivos representantes.

En ese mismo acto, se dio cuenta de los siguientes informes emitidos por el Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras:

- Informe de fecha 20 de octubre de 2017, en el que identificaba las ofertas inicialmente en valores anormales o desproporcionados
- Informe de fecha 3 de noviembre de 2017, en relación a la documentación presentada por los licitadores como justificación de sus ofertas que estaban incursas inicialmente en baja anormal. En este informe se recoge el resultado de resultado de la valoración de los criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo establecido en el Anexo nº 3 apartado 1 del PCAP, asimismo se informa de las ofertas consideradas globalmente las más ventajosas para la Administración.

A la vista informe técnico anteriormente citado, la Mesa propuso al órgano de contratación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Excluir las ofertas presentadas por los licitadores Jiménez Y Carmona, S.A., Magtel Operaciones, S.L.U, UTE Exca Obra Pública, S.L. - Hormigones Palma del Río, S.L. - Plácido Linares Fernández para el Lote 2, por considerarse definitivamente incursas en valores anormales o desproporcionados, tras trámite de audiencia concedido al amparo del art. 152.3 TRLCSP.

2º) Excluir la oferta presentada por la empresa UTE Sedinfra, S.A. - Ecofilia, S.A. para el Lote 4, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados, tras trámite de audiencia concedido al amparo del art. 152.3 TRLCSP.

3º) Excluir la oferta presentada por la empresa Construcciones y Excavaciones Fajosa, S.L. para el Lote 5, por considerarse definitivamente incursa en valores anormales o desproporcionados, tras trámite de audiencia concedido al amparo del art. 152.3 TRLCSP.

4º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, identificando las presentadas por los siguientes licitadores, como las económicamente más ventajosas para esta Administración.

LOTE	EMPRESA
Lote 1: Demarcación Norte: Zonas 1 y 2 (Peñarroya-Pozoblanco)	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.
Lote 2: Demarcación Centro: Zonas 1 y 2 (La Rambla y Fuente Palmera)	UTE TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.
Lote 3: Demarcación Centro: Zonas 3 y 4 (Córdoba y Montoro)	UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. -CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.
Lote 4: Demarcación Sur: Zonas 1 y 2 (Lucena y Carcabuey)	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.
Lote 5: Demarcación Sur: Zonas 3 y 4 (Baena y Priego)	JIMENEZ Y CARMONA, S.A.

Asimismo se comprobó por la Mesa que dichas empresas cumplen los requisitos de solvencia establecidos en el PCAP, al ostentar como mínimo la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría exigidos.

NOVENO.- Mediante Decreto del Presidente de esta Diputación de fecha 21 de noviembre de

29017, de conformidad con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras y la propuesta de la Mesa de contratación, se resuelve la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP. Asimismo, se resuelve requerir a las empresas relacionadas anteriormente, como licitadores que han presentado la proposición económicamente más ventajosa y estar situados por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presenten la documentación a que hace referencia el artículo 146.1 y 151.2 del TRLCSP.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se requirió a MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., UTE TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A. y JIMENEZ Y CARMONA, S.A., para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizase al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; Designación de los medios profesionales y materiales adscritos a las obras; Programa de trabajo, conteniendo Programación de los plazos totales y parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto y valoración mensual y acumulada de la obra programada; Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, documento acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva y, en el caso de UTE, escritura pública de formalización de la misma, copia de la tarjeta de identificación fiscal y poder bastantado a nombre del representante de la UTE.

DÉCIMO.- Las empresas han aportado la documentación requerida y han constituido las garantías definitivas, correspondientes al 5% del importe base de licitación (IVA del 21% excluido), según las siguientes cartas de pago expedidas por la Tesorería de esta Excma. Diputación Provincial:

- Garantía definitiva mediante aval nº 9340.03.1980278-30 de CAIXABANK, S.A., expidiéndose carta de pago de fecha 1 de diciembre de 2017 y núm. de operación 32017026092, por importe de 69.601,62 euros de la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., para el LOTE 1.
- Garantía definitiva en metálico expidiéndose carta de pago de fecha 11 de diciembre de 2017 y núm. de operación 32017026676, por importe de 86.689,44 euros de la empresa TALLERES LLAMAS, S.L., para el LOTE 2.
- Garantía definitiva mediante seguro caución nº 1.00.761, expidiéndose carta de pago de fecha 5 de diciembre de 2017 y núm. de operación 320170126506, por importe de 88.337,24 euros de la empresa UTE ACCIONA ROS CÓRDOBA, para el LOTE 3.
- Garantía definitiva mediante aval nº 9340.03.1980280-37 de CAIXABANK, S.A., expidiéndose carta de pago de fecha 1 de diciembre de 2017 y núm. de operación 32017026091, por importe de 87.735,94 euros de la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., para el LOTE 4.
- Garantía definitiva mediante seguro de caución nº 4.181.821 de Atredius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros, expidiéndose carta de pago de fecha 28 de noviembre de 2017 y núm. de operación 32017025592, por importe de 80.858,90 euros de la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., para el LOTE 5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción

de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 96 “Reajuste de anualidades” del RGCAP, procede que el presupuesto del contrato se distribuya entre los ejercicios 2018 y 2019 de la siguiente manera:

	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
Lote 1	842.179,60	842.179,60	1.684.359,20
Lote 2	1.048.942,17	1.048.942,17	2.097.884,35
Lote 3	1.068.880,60	1.068.880,60	2.137.761,20
Lote 4	1.061.604,93	1.061.604,93	2.123.209,85
Lote 5	978.392,70	978.392,70	1.956.785,40
Total	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00

TERCERO.- Respecto al órgano de contratación competente para adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de julio de 2015, por el que se delegan la contratación de obras cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad.”

En armonía con lo anterior y con lo dictaminado con la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2015, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A para el LOTE 2, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que concluye literalmente, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

- “...La baja realizada, la justifica el contratista sobre la base del elevado porcentaje de medios propios con que cuenta para la obra, según la documentación presentada, los cuales no se ciñen a los habituales de maquinaria y personal, sino que incluyen la mayor parte de los materiales y plantas de tratamiento, tales como las zahorras y áridos para la fabricación de las mezclas asfálticas, afirmando que reduce los costes sin mayor justificación ni desglose.
- No justifica ningún precio.

En este sentido, se considera que NO prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas. Luego NO se considera justificada la temeridad de la oferta”.

SEGUNDO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la empresa MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. para el LOTE 2, al no haber presentado justificación de su oferta, considerada de carácter anormal o desproporcionado.

TERCERO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la UTE EXCA OBRA PÚBLICA, S.L.-HORMIGONES PALMA DEL RÍO-PLÁCIDO LINARES FERNÁNDEZ para el LOTE 2, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que concluye literalmente, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

- “...Hace una presentación de las empresas que forma la UTE, nos aporta el certificado de clasificación de cada una de ellas y nos aporta un anexo con toda la documentación incluyendo seguros de la maquinaria aportada. En ningún caso justifica ningún precio de su oferta.

-

En este sentido, se considera que NO prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Luego NO se considera justificada la temeridad de la oferta”.

CUARTO.- Rechazar la oferta, y por ende excluir a la UTE SEDINFRA, S.A.-ECOFILIA, S.A., para el LOTE 4, al no haber presentado justificación de su oferta, considerada de carácter anormal o desproporcionado.

QUINTO.- Rechazar la oferta y, por ende, excluir a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES FAJOSA, S.L. para el LOTE 5, por ser considerada definitivamente como anormal o desproporcionada, de acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Carreteras de fecha 3 de noviembre de 2017, en el que se concluye literalmente, tras el análisis de la documentación presentada, lo siguiente:

-“... Tan solo presenta un escrito donde se reafirma en su oferta, sin mayor justificación

En este sentido, se considera que NO prevalece la solvencia de la empresa sobre la supuesta desproporcionalidad de la oferta, tal como promueve el artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Luego NO se considera justificada la temeridad de la oferta”.

SEXTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA (CARRETERAS Y CAMINOS) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (2017-2019), LOTES 1 A 5”, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto a:

- LOTE Nº 1: Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco), a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. AAAAAAA, en el precio global ponderado de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (662.332,96 €) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vías de titularidad provincial comprendidas en el LOTE Nº 1 de UNA HORA. La empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.684.359,20 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 2: Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera), a la UTE TALLERES LLAMAS, S.L.-CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., con C.I.F. UUUUUUU, en el precio global ponderado de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (691.243,90 €) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el LOTE Nº 2 de MEDIA HORA. La empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.097.884,35 euros (IVA del 21% incluido)

- LOTE Nº 3: Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro), a la UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.-CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A., con C.I.F. VVVVVVV, en el precio global ponderado de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (669.941,70 €) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el LOTE Nº 3 de CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. La empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto. La empresa presenta modelo de adscripción de medios.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.137.761,20 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 4: Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey), a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. BBBBBBB, en el precio global ponderado de SEISCIENTOSSESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (662.332,96 €) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el LOTE Nº 3 de UNA HORA. La empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran.

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.123.209,85 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 5: Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba), a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F. DDDDDDD, en el precio global ponderado

de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (656.422,64 €) (gastos generales, beneficio industrial e IVA excluidos), según relación de precios unitarios y sus respectivos factores de ponderación que obran en el expediente. Asimismo se compromete a un tiempo de respuesta (TR) ante una actuación urgente en las vía de titularidad provincial comprendidas en el LOTE N° 5 de de CERO CON NUEVE HORAS. La empresa se compromete a la realización de ensayos de control de recepción a su costa, en un porcentaje del 2% del PEM del proyecto.

Por lo que respecta a los medios humanos y materiales deben adscribirse al contrato todos aquellos dispuestos en su oferta técnica y económica con independencia de la valoración que obtuvieran

El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.956.785,40 euros (IVA del 21% incluido).

Todo ello al no observarse en las propuestas mencionadas infracción del ordenamiento jurídico, y al ser las proposiciones presentadas por dichas empresas las económicamente más ventajosas para esta Administración, al haber obtenido las mayores puntuaciones en la ponderación realizada, según los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP, y estar situadas en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según propuesta de la Mesa de Contratación, a la vista del informe efectuado por el Jefe del Servicio de Carreteras, y que se recoge a continuación:

LOTE 1: DEMARCACIÓN NORTE, ZONAS 1 Y 2 (PEÑARROYA – POZOBLANCO)

	LICITADOR	Memoria a descript . (hasta 30 ptos)	PUNTOS TCA	OFERTA Eca (hasta 60 puntos)	PUNTOS ECA	Tiempo respuesta (hasta 5 puntos)	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	% PEM Control recepción (hasta 5 puntos)	PUNTOS PEM CONTROL RECEPCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.	21	21	662.332,96	57,07	1.00	0	2	5	83,07
2	UTE ELSAMEX -ESCRIBANO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	18	18	661.007,13	60,00	1.00	0	2	5	83,00
3	EXCAVACIONES LEAL, S.L.	29	29	675.445,75	42,99	0,98	5	2	5	81,99
4	UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.- CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.	22	22	674.287,09	43,15	0.59	5	2	5	75,15
5	UTE HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20	20	668.713,82	43,93	0,99	5	2	5	73,93
6	FIRPROSA, S.L.	20	20	667.626,44	45,35	1,00	0	2	5	70,35

LOTE 2: DEMARCACIÓN CENTRO, ZONAS 1 Y 2 (LA RAMBLA – F. PALMERA)

	LICITADOR	Memoria a descript . (hasta 30 ptos)	PUNTOS TCA	OFERTA Eca (hasta 60 puntos)	PUNTOS ECA	Tiempo respuesta (hasta 5 puntos)	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	% PEM Control recepción (hasta 5 puntos)	PUNTOS PEM CONTROL RECEPCIÓN	TOTAL PUNTOS
--	-----------	--------------------------------------	------------	------------------------------	------------	-----------------------------------	-------------------------	--	------------------------------	--------------

1	UTE Talleres Llamas, S.L. -Construcciones Pérez Limones, S.L.	29	29	691.243,90	43,55	0,50	5	2	5	82,55
2	UTE Elsamex, S.A.U. -Escribano Obras y Servicios, S.L.	17	17	661.007,13	60,00	1,00	0	2	5	82,00
3	Exnitransa, S.L.	24	24	685.696,72	45,49	0,55	5	2	5	79,49
4	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.	24	24	687.929,79	44,17	0,45	5	2	5	78,17
5	Sepisur XXI, S.L.	19	19	679.474,20	49,15	1,00	0	2	5	73,15
6	Construcciones Maygar, S.L.	20	20	684.224,21	46,35	1,00	0	2	5	71,35
7	UTE Maruba, S.L. -Proyectos y Contratas del Sur, S.L.	17	17	701.599,78	41,99	0,90	5	2	5	68,99
8	Firprosa, S.L.	20	20	704.026,07	41,63	1,00	0	2	5	66,63
9	UTE Viguecons Estévez, S.L. -Excavaciones Cardueñas, S.L.	19	19	698.843,54	42,41	1,00	0	2	5	66,41

LOTE 3: DEMARCACIÓN CENTRO, ZONAS 3 Y 4 (CÓRDOBA – MONTORO)

	LICITADOR	Memoria descriptiva (hasta 30 ptos)	PUNTOS TCA	OFERTA EcA (hasta 60 puntos)	PUNTOS ECA	Tiempo respuesta (hasta 5 puntos)	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	% PEM Control recepción (hasta 5 puntos)	PUNTOS PEM CONTROL RECEPCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	UTE Acciona Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. -Construcciones Ros Zapata, S.A.	22	22	669.941,70	60,00	0,59	5	2	5	92,00
2	UTE Maruba, S.L. -Proyectos y Contratas del Sur, S.L.	18	18	671.168,00	57,49	0,90	5	2	5	85,49
3	Exnitransa, S.L.	28	28	685.696,72	42,85	0,40	5	2	5	80,85
4	Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.	19	19	684.224,21	43,06	1,00	0	2	5	67,06

LOTE 4: DEMARCACIÓN SUR, ZONAS 1 Y 2 (LUCENA – CARCABUEY)

	LICITADOR	Memoria descriptiva (hasta 30 ptos)	PUNTOS TCA	OFERTA EcA (hasta 60 puntos)	PUNTOS ECA	Tiempo respuesta (hasta 5 puntos)	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	% PEM Control recepción (hasta 5 puntos)	PUNTOS PEM CONTROL RECEPCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	Mezclas Bituminosas, S.A.	23	23	662.332,96	55,96	1,00	0	2	5	83,96
2	Arquitectura y Obras de Andalucía, S.L.	28	28	697.565,23	43,16	0,45	5	2	5	81,16
3	Conservación, Asfalto y Construcción, S.A.	19	19	664.531,91	55,08	1,00	0	2	5	79,08
4	Construcciones Maygar, S.L.	23	23	684.224,21	47,14	1,00	0	2	5	75,14
5	Construcciones Pavón, S.A.	21	21	692.269,92	43,96	0,90	5	2	5	74,96
6	Sepisur XXI, S.L.	20	20	679.474,20	49,06	1,00	0	2	5	74,06

7	UTE Cansol Infraestructuras, S.L. - Valoriza Conservación de Infraestructuras, S.A.U.	21	21	676.313,29	50,33	1,00	0	2	5	73,33
8	Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.	19	19	684.744,50	46,93	1,00	0	2	5	70,93
9	Acedo Hermanos, S.L.	14	14	826.429,88	23,58	1,00	0	2	5	42,58

LOTE 5: DEMARCACIÓN SUR, ZONAS 3 Y 4 (BAENA – PRIEGO)

	LICITADOR	Memoria descriptiva (hasta 30 pts)	PUNTOS TCA	OFERTA EcA (hasta 60 puntos)	PUNTOS ECA	Tiempo respuesta (hasta 5 puntos)	PUNTOS TIEMPO RESPUESTA	% PEM Control recepción (hasta 5 puntos)	PUNTOS PEM CONTROL RECEPCIÓN	TOTAL PUNTOS
1	Jiménez y Carmona, S.A.	26	26	656.422,64	60,00	0,90	5	2	5	96,00
2	UTE Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. - Eiffage Infraestructuras, S.A.	24	24	672.051,50	53,08	0,99	5	2	5	87,08
3	UTE Cansol Infraestructuras S.L. -Valoriza Conservación de Infraestructuras, S.A.U.	21	21	659.688,36	58,55	1,00	0	2	5	84,55
4	UTE Sedinfra, S.A. -Ecofilia, S.A.	21	21	676.370,85	51,17	1,00	0	2	5	77,17
5	Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.	23	23	684.224,21	47,69	1,00	0	2	5	75,69
6	Conservación, Asfalto y Construcción, S.A.	19	19	676.577,00	51,07	1,00	0	2	5	75,07
7	Construcciones Pavón, S.A.	20	20	692.269,92	44,13	0,90	5	2	5	74,13
8	Magtel Operaciones, S.L.U.	20	20	685.148,33	47,28	1,00	0	2	5	72,28
9	Construcciones Sánchez Domínguez - Sando, S.A.	19	19	696.347,84	43,42	1,00	0	2	5	67,42
10	Acedo Hermanos, S.L.	14	14	826.429,88	23,63	1,00	0	2	5	42,63

Motivación a efectos del art. 151.4.c) TRLCSP, según la valoración técnica efectuada:

- **CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (de 0 a 30 puntos, Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

Memoria descriptiva sobre la organización general de las obras de conservación y mantenimiento. En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de las posibles actuaciones y del terreno donde serán ejecutados los trabajos y de otros condicionantes externos, así como la garantía de suministros de los materiales.

LOTE N° 1.- PUNTUACIÓN OTORGADA A MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.: 21 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea con escasas deficiencias.

- No se han tenido en cuenta algunos de los requerimientos del PCAP en cuanto a medios personales y materiales mínimos a adscribir al contrato.
- No se abordan los procedimientos de actuación en Actividades Urgentes, Actividades Programadas y Actividades Pendientes, de acuerdo con el PCAP.
- No se indica la ubicación de las instalaciones a disposición del contrato, de manera que justifique la atención a situaciones de emergencia en el menor tiempo posible.
- No se estudian los medios de transporte de acuerdo a la disposición de plantas de producción. Tampoco se identifican las principales plantas de producción existentes en la zona en que se integra el Lote.
- Aunque se realiza un estudio climático del que se deducen los factores de reducción de rendimientos de determinadas taras, no se realiza un análisis de las medidas a adoptar en obra ante inclemencias meteorológicas.
- No se identifican las particularidades medioambientales en que se integran las vías del Lote.
- Aunque se identifican las zonas previstas para la obtención de material de préstamo y vertederos, no se identifica su ubicación dentro del área de actuación”

LOTE N° 2.- PUNTUACIÓN OTORGADA A LA UTE TALLERES LLAMAS, S.L.-CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L.: 29 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea.

Presenta una metodología idónea, coherente y con conocimiento del proyecto y del terreno. Además cumple y justifica los requerimientos del PCAP en cuanto a medios personales y materiales mínimos a adscribir al contrato, y aborda los procedimientos de actuación en Actividades Urgentes, Actividades Programadas y Actividades Pendientes.”

LOTE N° 3.- PUNTUACIÓN OTORGADA A LA UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.-CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A.: 22 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea con escasas deficiencias.

- No se han tenido en cuenta algunos de los requerimientos del PCAP en cuanto a medios personales y materiales mínimos a adscribir al contrato.
- No se abordan los procedimientos de actuación en Actividades Urgentes, Actividades Programadas y Actividades Pendientes, de acuerdo con el PCAP.
- No se define claramente la ubicación de las instalaciones a disposición del contrato, de manera que justifique la atención a situaciones de emergencia en el menor tiempo posible.
- Aunque se realiza un estudio climático del que se deducen los factores de reducción de rendimientos de determinadas taras, no se realiza un análisis de las medidas a adoptar en obra ante inclemencias meteorológicas.
- No se identifican las particularidades medioambientales en que se integran las vías del Lote.
- No se identifican las zonas previstas para préstamo y vertederos. Tan sólo se describen algunos de los centros de gestión de escombros existentes en la zona.”

—

LOTE N° 4.- PUNTUACIÓN OTORGADA A MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A.: 23 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea con escasas deficiencias.

- No se han tenido en cuenta algunos de los requerimientos del PCAP en cuanto a medios personales y materiales mínimos a adscribir al contrato.
- No se abordan los procedimientos de actuación en Actividades Urgentes, Actividades Programadas y Actividades Pendientes, de acuerdo con el PCAP.
- No se estudian los medios de transporte de acuerdo a la disposición de plantas de producción. Tampoco se identifican las principales plantas de producción existentes en la zona en que se integra el Lote.
- Aunque se realiza un estudio climático del que se deducen los factores de reducción de rendimientos de determinadas taras, no se realiza un análisis de las medidas a adoptar en obra ante inclemencias meteorológicas.
- No se identifican las particularidades medioambientales en que se integran las vías del Lote.
- Aunque se identifican las zonas previstas para la obtención de material de préstamo y vertederos, no se identifica su ubicación dentro del área de actuación.”

LOTE N° 5.- PUNTUACIÓN OTORGADA A JIMENEZ Y CARMONA, S.A.: 26 PUNTOS

Motivación:

“Metodología idónea con escasas deficiencias.

- No se han tenido en cuenta algunos de los requerimientos del PCAP en cuanto a medios personales y materiales mínimos a adscribir al contrato.
- No se abordan los procedimientos de actuación en Actividades Urgentes, Actividades Programadas y Actividades Pendientes, de acuerdo con el PCAP.
- No se identifican las particularidades medioambientales en que se integran las vías del Lote.
- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Oferta económica (de 0 a 60 puntos), tiempo de respuesta ante actuaciones urgentes, TR (de 0 a 5 puntos) y compromiso de destinar un porcentaje superior al 1% del PEM del presupuesto del proyecto, a la realización de ensayos de Control de Recepción (de 0 a 5 puntos). La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP.

SÉPTIMO.- Reajustar las anualidades del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.1 del RGCAP, de tal manera que el presupuesto del contrato se distribuya entre los ejercicios 2018 y 2019 como sigue:

	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
Lote 1	842.179,60	842.179,60	1.684.359,20
Lote 2	1.048.942,17	1.048.942,17	2.097.884,35
Lote 3	1.068.880,60	1.068.880,60	2.137.761,20
Lote 4	1.061.604,93	1.061.604,93	2.123.209,85
Lote 5	978.392,70	978.392,70	1.956.785,40
Total	5.000.000,00	5.000.000,00	10.000.000,00

OCTAVO.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, un vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se

hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL 2018.- Seguidamente se pasa a conocer el expediente epigrafiado, tramitado por el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 18 de enero de 2018, la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana dicta orden de inicio de un procedimiento *“relativo a la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Asociaciones para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018”*.

SEGUNDO: Con fecha 18 de enero de 2018 la Sra. Técnica de Consumo y Participación Ciudadana informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 18 de enero de 2018 la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana realiza propuesta de aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones dirigidas a Asociaciones para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Reglamento de Participación Ciudadana de Diputación de Córdoba, de 7 de febrero de 2012.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BOP Nº 182 de 22.09.2016).

SEGUNDO: La presente convocatoria se circunscribe, por un lado, en el cumplimiento por parte de la Diputación de Córdoba, como Administración Pública, de los objetivos de garantizar la calidad democrática y el desarrollo constitucional establecido en el Preámbulo de la Cara Magna, así como alcanzar una Sociedad Democrática Avanzada en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como se regula en los artículos 1.1, 9.2, 22,23 y 105 de la Constitución, en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de desarrollo como el Título VII, Capítulo I y II del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por otro lado, dispone la parte expositiva de la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Consumo y Participación Ciudadana que lo que se pretende es *“apoyar e impulsar aquellos proyectos y actividades del movimiento asociativo encaminadas a fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos que complementen a los gobiernos locales, y como instrumento para formar una ciudadanía comprometida y responsable con todos los aspectos de la vida social de los municipios”*. Por consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la LRBRL).

Sectorialmente en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en el Capítulo VI dedicado al fomento del asociacionismo y la Participación Ciudadana, en su artículo 31.1, *la obligación de las Administraciones Públicas de promover, facilitar y desarrollar el sector asociativo, en el ámbito de sus respectivas competencia, y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento*. Y ello bajo el principio constitucional que exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

Por último, destacar el artículo 13 del Reglamento de Participación de Ciudadana de Diputación de Córdoba, de 2 febrero de 2012, donde se establece una relación de derechos de las Asociaciones frente a la Diputación, destacando entre otros, *el recabar la colaboración y cooperación de la Diputación Provincial para sus actividades, cuando éstas representen y sean de interés general, y a recibir ayudas económicas, que se otorgarán con sujeción a los créditos que puedan dotarse presupuestariamente a tal fin*. En este sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que *en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento (en nuestro caso Diputación) podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen*.

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de *“La convocatoria conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente de subvenciones destinadas a Asociaciones para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018”*, es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las normas que establece el capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018 y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 16 de septiembre de 2016.

CUARTO: La propuesta de convocatoria se realiza coherentemente con el Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2016-2019, aprobado por el Pleno el 17.02.2016.

El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en la Base 27 de las BEP, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 8 de julio de 2015. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación del convenio objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.”

De conformidad con lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y en armonía con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones para el desarrollo de proyectos, programas y actividades de Participación Ciudadana en la Provincia de Córdoba, durante el año 2018”, y prestar aprobación a las bases de concesión que la rigen, y que obran en el expediente, con un presupuesto total de 140.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 490 9241 48914, denominada “Conv. Proyec. Córdoba Participativa Entidades (Asoc. Cole)” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2018.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente.

4.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS AMBIENTALES PARA CENTROS EDUCATIVOS.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Jefa de dicho Departamento y por la Diputada Delegada de Medio Ambiente, fechado el día 20 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“De conformidad a la Base octava de la Convocatoria de Subvenciones a Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales 2017, esta Diputada Delegada de Medio Ambiente, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Valoración, propone a la Junta de Gobierno la adopción definitiva de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir las solicitudes presentadas por los centros educativos que aparecen en el Anexo I y conceder la subvención por el importe que a continuación se indica:

Solicitante	Proyecto	Concedido
CEIP SIMON OBEJO Y VALERA	DESAFIO	500 euros
IES LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	FABRICAS DE OXIGENO	500 euros
AMPA LA ENCINA (IES ANTONIO M ^a CALERO)	MEMORIA DE SEMILLAS. RECUPERACIÓN Y SIEMBRA DE SEMILLAS AUTOCTONAS	500 euros
CEIP SANTO TOMAS DE AQUINO	HUERTO ESCOLAR DEL CEIP SANTO TOMAS DE AQUINO	500 euros
CEIP NTRA. SRA. DE LA SALUD	HUERTO ESCOLAR ECOLOGICO COMO RECURSO EDUCATIVO	500 euros
IES TRASSIERRA	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL IES TRASSIERRA	500 euros
APA DEL CEIP GINES DE SEPULVEDA	HUERTO ECOLOGICO DE GINES	500 euros
CEIP SOR FELIPA DE LA CRUZ	GOTAS DE RESPONSABILIDAD	500 euros

Segundo.- Inadmitir la solicitud presentada por el CEIP Antonio Sosa Carmona, de Palma del Río con Registro de Entrada nº 29610 de fecha 25 de octubre por no haber sido presentada la solicitud a través del Registro Electrónico, de conformidad con el párrafo primero de la Base 7ª de las que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Acordar el desistimiento de la solicitud presentada en la convocatoria por el AMPA Entretorres del CEIP Alcalá Galiano de Doña Mencía, por no haber subsanado en el plazo concedido a tal efecto, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

ANEXO I

CODIGO	PROYECTO	TITULAR	MUNICIPIO	Hab	C1	C2	C3	C4	C5	C6	Total Ptos
CEMA-17.0007	DESAFIO	CEIP SIMON OBEJO Y VALERA	PEDROCHE	1603	25	20	15	5	3	0	68
CEMA-17.0003	FABRICAS DE OXIGENO	IES LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR	BAENA	19782	25	20	10	5	3	2	65
CEMA-17.0022	MEMORIA DE SEMILLAS. RECUPERACIÓN Y SIEMBRA DE SEMILLAS AUTOCTONAS	AMPA LA ENCINA DEL IES ANTONIO MARIA CALERO	POZOBLANCO	17292	25	20	10	5	2	2	64
CEMA-17.0001	HUERTO ESCOLAR DEL CEIP SANTO TOMAS DE AQUINO	CEIP SANTO TOMAS DE AQUINO	SS DE LOS BALLESTEROS	811	25	10	15	5	3	0	58
CEMA-17.0006	HUERTO ESCOLAR ECOLOGICO COMO RECURSO EDUCATIVO	CEIP NTRA SRA DE LA SALUD	POSADAS	7468	25	10	15	5	3	0	58
CEMA-17.0012	PROYECTO DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL IES TRASSIERRA	IES TRASSIERRA	CORDOBA	326609	25	20	0	5	3	2	55
CEMA-17.0018	HUERTO ECOLOGICO DE GINES	APA DEL CEIP GINES DE SEPULVEDA	POZOBLANCO	17292	25	10	10	5	3	2	55
CEMA-17.0005	GOTAS DE RESPONSABILIDAD	CEIP SOR FELIPA DE LA CRUZ	BELALCÁZAR	3391	25	10	15	0	3	0	53
CEMA-17.0011	SMALL HORTOCONQUIS	A.P.A. LA GAVIA DEL C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CONQUISTA	430	25	10	15	0	3	0	53
CEMA-17.0009	CUIDA TU ARBOL	CEIP NTRA SRA DE LORETO	DOS TORRES	2453	25	10	15	0	1	0	51
CEMA-17.0014	PONEMOS VERDE NUESTRO JARDIN	CEIPAL-YUSSANA	LUCENA	42615	25	20	5	0	1	0	51
CEMA-17.0008	EDUCACION AMBIENTAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE	IES MARQUÉS DE COMARES	LUCENA	42615	25	10	5	5	3	2	50

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene conferida por la Base Octava de la Convocatoria de Subvenciones a Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales 2017, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda hacer suyo el informe-propuesta transcrito, adoptando, en consecuencia, los cuatro acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

5.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EN EL PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES "TU PRIMER EMPLEO 2017".- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta firmado por el Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 15 del mes de enero en curso, que contiene las siguientes consideraciones:

“Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Programa “Tu primer empleo 2017”, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas contrataciones se deben iniciar en el año 2017 y como fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2018, he de informar lo siguiente:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Se ha comunicado cambio de fechas en la ejecución del proyecto por parte del Ayuntamiento de Nueva Carteya, siendo la nueva fecha de ejecución desde el 31 de julio de 2017 hasta el 30 de enero de 2018.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.016.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La modificación de la fecha comunicada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya no altera las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no dando lugar a la modificación de la resolución como se establece en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de 22 de septiembre de 2016, cumpliéndose con el objeto de la subvención que es la contratación de jóvenes desempleados de la provincia de Córdoba.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia, mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el cambio de fecha de ejecución del Ayuntamiento de Nueva Carteya, desde el 31 de julio de 2017 hasta el 30 de enero de 2018.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el secretario general, certifico.